

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE ESCRITORIO ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2016-001 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de abril de 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2016-001, de prestación de servicios de adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas a nivel Nacional, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$1'936,000.00 M.N. (Un millón novecientos treinta y seis mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$4,840,000.00 M.N. (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), con una vigencia del 27 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número SSG/346/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, se solicitó la ampliación en vigencia y monto del CONTRATO a fin de continuar con el servicio de adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas para el INSTITUTO FONACOT, con la finalidad de poder abastecer la demanda de papelería y útiles de escritorio a nivel nacional, para el desarrollo de las actividades administrativas del programa institucional "Otorgamiento y Recuperación del Crédito FONACOT", y contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento consolidado para el ejercicio fiscal 2017. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2016, el PRESTADOR manifestó su conformidad con la formalización del presente convenio de ampliación, con las mismas condiciones y precios establecidos originalmente en el CONTRATO.
4. Las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.



- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de continuar proporcionando el servicio de adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de incrementar la vigencia y el monto del CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21101, denominada "Materiales y Útiles de Oficina", cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP140, de fecha 08 de diciembre de 2016, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS APODERADO LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 6267, de fecha 11 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, Notario Público Número 2 de Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 648, volumen 117, libro primero de Comercio de Naucalpan.

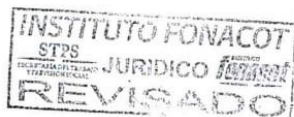
Que mediante escritura pública número 41210, de fecha 20 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notario público número 14 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACO000712QK7
- II.3. Que cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de este convenio, como lo acredita con la escritura pública número 43047, de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notario público número 14 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2023.

Eliminado: una palabra del octavo renglón del último párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en San Andrés Atoto número 135-B, Fraccionamiento Industrial Atoto, C.P. 53519, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación de la vigencia y monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas para el INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2017, en los mismos términos y condiciones establecidas en el CONTRATO y conforme al presente convenio.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de **\$387,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100)** más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$968,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

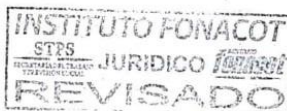
Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$968,000.00 M.N. (Novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR




LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL




SR. AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2016-029

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

